

CONVENIO	Cooperación Permanente en metrología Legal
TIPO	
PARTES	Gobierno de la Provincia del Chaco
FIRMANTES	<b>Rubén Alejandro CUCHER</b> <b>Ricardo MARIMON</b>  <b>Enrique M. MARTÍNEZ</b>
FECHA FIRMA	27-04-10
VIGENCIA	2 años

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PERMANENTE EN METROLOGIA LEGAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 27 días del mes de ABR. 2 de 2010, entre la Provincia del Chaco, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este Acto por el señor Subsecretario de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia Lic. Rubén Alejandro Cucher y el señor Coordinador A/C de la Dirección de Comercio Interior Dr. Ricardo Marimón y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en adelante EL INTI, representado por su Presidente Ingeniero Enrique M. MARTINEZ, con domicilio legal en Leandro N. Alem 1067 Piso 7 de la Ciudad de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Cooperación en Metrología Legal, con el objetivo de asegurar las mediciones, involucradas en transacciones comerciales, cuidado del ambiente y la salud en la Provincia, en un todo de acuerdo con las Leyes Nacionales N° 19511, N° 21970 y el Decreto 788/03 del Poder Ejecutivo Nacional.

El presente Convenio se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA a través de la Dirección de Comercio Interior, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Implementación y actualización permanente del Registro de los Instrumentos reglamentados a verificar, para cada rubro que se encare.
- 2) Recepción y tramitación de las Denuncias por mal funcionamiento de instrumentos e Informar sobre las mismas a EL INTI.
- 3) Recepción de los Informes de EL INTI sobre incumplimientos detectados en las verificaciones periódicas, y aplicación de las sanciones previstas en la Legislación vigente, cuando corresponda; En este caso, la sanción será de exclusiva responsabilidad de la Dirección.
- 4) Realización de las Vigilancia de uso en los casos no previstos en el Artículo 30 de la Ley Nacional N° 19511. -----

SEGUNDA: EL INTI efectuará las siguientes acciones:

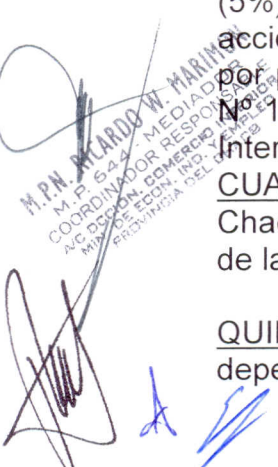
- 1) Ejecución de la Verificación Periódica de los instrumentos de medición reglamentados alcanzados por la Ley Nacional N° 19511, quedando a su cargo la provisión de los medios físicos y humanos necesarios.
- 2) Comunicación Regular y Sistemática e Inmediata de los resultados de las verificaciones periódicas realizadas, así como las vigilancias de uso realizadas en la Provincia y contempladas en el Artículo 30 de la Ley Nacional N° 19511, a la Dirección de Comercio Interior. -----

TERCERA: En el caso de las verificaciones periódicas, al ser las mismas aranceladas de acuerdo con el Artículo 32° de la Ley Nacional N° 19511, EL INTI trasladará el CINCO (5%) a la Dirección de Comercio Interior, cuando la tarea efectuada implique sólo la acción de verificación, y el DOS (2%) cuando se incluya la provisión de medios de ensayo por parte de EL INTI. El depósito de las sumas generadas se hará efectivo en la cuenta N° 13512/07 a la orden del "Fondo de Defensa del Consumidor – Dirección de Comercio Interior" del Nuevo Banco del Chaco S.A. -----

CUARTA: EL INTI establecerá una Agencia de Metrología Legal en la Provincia del Chaco, la que funcionará en las instalaciones del Centro INTI Noreste, José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, para el desenvolvimiento de sus actividades -----

QUINTA: Las partes signatarias establecen que la Dirección de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco y el

M.P.N. RICARDO W. MARIMÓN  
M.P. 6247 - MEDIADORA  
COORDINADOR RESPONSABLE  
AG. DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR  
MINISTERIO DE ECON. IND. Y EMPLEO  
PROVINCIA DEL CHACO



Programa de Metrologías Legal de EL INTI actuarán como unidades de gestión y control del presente convenio. -----

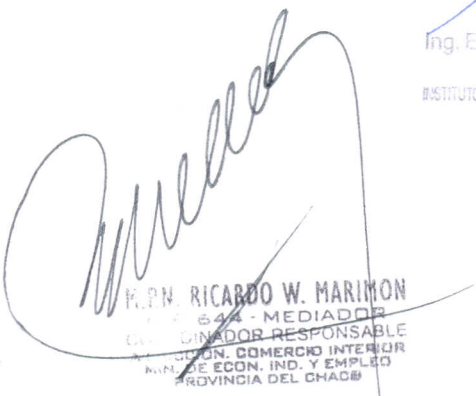
SEXTA: Para cualquier notificación que se cursare en cumplimiento de los compromisos asumidos, LA PROVINCIA fija domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 145 7º piso, Resistencia, Provincia del Chaco, en tanto que EL INTI lo hace en Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires.-----

SÉPTIMA: Las partes signatarias se comprometen a procurar solucionar las eventuales diferencias y controversias en forma fluida y amistosa, recurriendo a medios alternativos de resolución de conflictos: negociación, mediación y/o arbitraje. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, pudiendo renovarse automáticamente por idéntico periodo si no existiera manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. En caso de rescisión, la parte interesada deberá denunciarlo con una antelación de TREINTA (30) DIAS. La rescisión no alcanzará los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos. -----

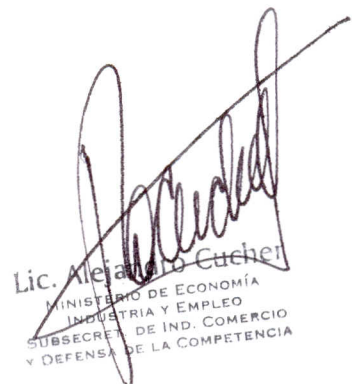
Las partes, en prueba de su conformidad, suscriben este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del mismo.-----

A

  
M.P.N. RICARDO W. MARIMON  
C.A. 644 - MEDIADOR  
COORDINADOR RESPONSABLE  
SECCION COMERCIO INTERIOR  
MIN. DE ECON. IND. Y EMPLEO  
PROVINCIA DEL CHACO

27 ABR. 2010

  
Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

  
Lic. Alejandro Cuchier  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INDUSTRIA Y EMPLEO  
SUBSECRETARÍA DE IND. COMERCIO  
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA